

SECRETARIA. - San Pelayo, 11 de MARZO de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA presentado por NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 50.927.158 actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA NIT 901418652-6, y a su vez como endosataria en propiedad del señor WALTER DOMINGO SALGADO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.668.179, contra la señora ANA ISABEL CERMEÑO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° CC: 50.859.240 la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar Mandamiento de Pago. Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA COOMULFINANCIERA NIT. 900656824-2
DEMANDADO: ANA ISABEL CERMEÑO SANCHEZ, C.C. 50.859.240
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2024-00101-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA NIT. 900656824-2, representada legalmente por la señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.927.158, como endosataria en propiedad del señor WALTER DOMINGO SALGADO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.668.179, y a cargo de la señora, ANA ISABEL CERMEÑO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° CC: 50.859.240, por las siguientes sumas de dinero:

- SIETE MILLONES DE PESOS M/L(\$ 7.000.000.00). por el valor del capital del referido título capital insoluto.
- Los intereses legales a la tasa del 27.9 por ciento (%) efectivos anuales, es decir desde el 21 DE ABRIL DEL 2021, hasta el 20 DE OCTUBRE DEL 2023.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde el día 21 DE OCTUBRE DEL 2023 hasta que satisfagan las pretensiones.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENER a la señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 50.927.158 actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA NIT 901418652-6, y a su vez como endosataria en propiedad del señor WALTER DOMINGO SALGADO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.668.179.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7d4f1f56d7d19597d80d9f3cff3cea37c5f42fa485eb3e87253ecad4af535e**

Documento generado en 12/03/2024 09:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>